

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 01 de febrero de 2024. Por reparto del día 31 de enero último, se recibe demanda de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora **KAREN LIZETH GAVIRIA ULLOA** en favor de su hijo menor **ANTONY MAHECHA GAVIRIA** a través de apoderado judicial, en contra del señor **YOVANY MAHECHA SUAREZ**. Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en cuatro páginas.
- Constancia de envío por correo electrónico del poder en una página
- Solicitud de amparo de pobreza en una página
- Poder suscrito por la parte demandante en una página
- Copia Registro Civil Nacimiento de **ANTONY MAHECHA GAVIRIA** en dos páginas.

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 01 de febrero de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 074

Proceso: SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: KAREN LIZETH GAVIRIA ULLOA
Demandado: YOVANY MAHECHA SUAREZ
Radicado: 2024-00026

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Adicional a ello, comoquiera que la parte demandante informa en su escrito desconocer todo dato de ubicación y/o contacto del demandando, encuentra el Despacho que resulta procedente realizar su notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento del citado señor **YOVANY MAHECHA SUÁREZ**, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Surtido el emplazamiento sin la comparecencia del demandado, se procederá a la designación de curador *ad-litem*.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora **KAREN LIZETH GAVIRIA ULLOA** en favor de su hijo menor **ANTONY**

MAHECHA GAVIRIA quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor YOVANY MAHECHA SUÁREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EMPLAZAR al demandado señor YOVANY MAHECHA SUÁREZ, identificado con la C.C. 10.188.993, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., realizando el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: ORDENAR la visita social a la residencia de la señora KAREN LIZETH GAVIRIA ULLOA la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en este asunto, al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ, como apoderado de la demandante Karen Lizeth Gaviria Ulloa, quien actúa en representación legal y en favor de los intereses del menor ANTONY MAHECHA GAVIRIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 022 del 02 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2024. El día 7 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.